Hoja intermedia de papel kraft crudo de 70 g/m² ± 4%.

Hoja exterior de papel kraft blanco de $80 \text{ g/m}^2 \pm 4\%$.

Medidas del saco: Ancho, 400 ± 5 mm; largo, 630 ± 10 mm; fondo, 130 ± 5 mm

Construcción del saco: Saco de boca abierta, pegado, plano, con fondo hexagonal, de acuerdo con la norma UNE EN 26590-1: 1992.

Peso del saco vacío: 138 gramos. Marcado: UN/5M2/Y15/S/*/E/**/***

$Materias\ a\ transportar$

La unidad citada es válida para el transporte de las siguientes materias (clases y apartados):

ADR/RID:

Sólidos de las clases 4.1/4.3/6.1/8 y 9, con grupo de embalaje II, enumeradas en la lista de mercancías del capítulo 3.2, y que cumplan con la instrucción P002.

No se utilizarán para las materias susceptibles de que se licúen durante el transporte.

IMO/IMDG:

Sustancias sólidas de las clases 4.1/4.3/6.1/8 y 9, con grupo de embalaje II, enumeradas en la lista de mercancías de la parte 3 del capítulo 3.2, y que cumplan con la instrucción P002.

No se utilizarán para las materias susceptibles de que se licúen durante el transporte.

IATA-OACI:

2783: Plaguicida a base de organofósforo, sólido tóxico (6.1). Instrucción 619 (Aeronave de pasajeros y carga).

2588: Plaguicida sólido tóxico, n.e.p. (6.1). Instrucción 619 (Aeronave de pasajeros y carga).

2757: Plaguicida a base de carbamatos, sólido, tóxico (6.1). Instrucción 619 (Aeronave de pasajeros y carga).

2761: Plaguicida orgánico clorato, sólido, tóxico (6.1). Instrucción 619 (Aeronave de pasajeros y carga).

3077: Sustancia nociva para el medio ambiente, sólida, n.e.p. (9). Instrucción 911 (Aeronave de pasajeros y carga).

1325: Sólido inflamable orgánico, n.e.p. (4.1). Instrucción 417 y 420 (Aeronave de carga).

1350: Azufre sólido inflamable (4.1). Sin limitación.

2968: Maneb estabilizado contra el calentamiento espontáneo (4.3). Instrucción 420 (Aeronave de carga).

2771: Plaguicida a base de tiocarbamatos, sólido tóxico (6.1). Instrucción 619 (Aeronave de carga).

- * Data de fabricación.
- ** Anagrama del fabricante.
- *** Número de contraseña.

14973

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria Comercio y Turismo, por la que se concede la Aprobación de Modelo de una célula de carga, modelo BC-03, a favor de «Básculas y Arcas Catalunya, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la empresa «Básculas y Arcas Catalunya, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Tallers, número 2, nave 1, polígono industrial «Santiga», 08130 Santa Perpètua de Mogoda (Barcelona), en solicitud de Aprobación de Modelo de una célula de carga, modelo BC-03, fabricada y comercializada por «Básculas y Arcas Catalunya, Sociedad Anónima».

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 22009791, de 17 de abril de 2002.

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988, por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Aprobación de Modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad «Básculas y Arcas Catalunya, Sociedad Anónima», de una célula de carga modelo BC-03.

Segundo.-El signo de Aprobación de Modelo será:



Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación:	C6↓					_
Clase de precisión: Número máximo escalones n _{max} :	C 6000					_
Dirección de carga:	Compresión					_
Carga nominal, L _n :	10000	13330	15000	20000	25000	Kg
Carga mínima, L _{min} :	500	666,5	750	1000	1250	Kg
Escalón verificación mínimo v_{min} :	L _n /10000					Kg
Límites de temperatura B _T :	- 10 a + 40					°C

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del certificado de aprobación de modelo número 02-02.09.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, la oportuna prórroga de esta Aprobación de Modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 8 de mayo de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

14974

DECRETO 68/2002, de 6 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la «Casona de Fuentes-Pila» (sede del Ayuntamiento), en Puente Viesgo (Cantabria).

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, con fecha 14 de septiembre de 1988, acordó incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la «Casona de Fuentes-Pila», en Puente Viesgo (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el bien mencionado y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.